





DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.- **EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-166/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO Y LILIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL SÉPTIMO DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, POSTULADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

4.- **EXPEDIENTE: PES-210/2015 .**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: LA CIUDADANA ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**5.-**

**EXPEDIENTE: PES-185/2015**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

LA CIUDADANA ANA LILIA MOLINA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MINA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO ANTONIO IGNACIO CISNEROS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MINA NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

**6.-**

**EXPEDIENTE: PES-191/2015**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" Y LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

**7.-**

**EXPEDIENTE: POS-031/2015.**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS ANTONIO MEDINA MARCHAN, EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y ANA LARISSA TREVIÑO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR EN LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MISMO AYUNTAMIENTO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

8.- **EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-149/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS: LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo del orden de día, relativo a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **111, 126, 166, y 210, todos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos



listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. **Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta:** A FAVOR DE LOS PROYECTOS; **el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES,** su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 210 DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES NÚMEROS 111, 126 Y 166 TODOS DEL AÑO 2015; **el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA,** su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 166 DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES NÚMEROS 111, 126 Y 210 TODOS DEL AÑO 2015.

#### ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** de votos, los PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES números 111 y 126, ambos del año 2015. EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES NÚMERO 166 Y 210 AMBOS DEL AÑO 2015, FUERON APROBADOS **POR MAYORÍA**, FORMULANDO LOS MAGISTRADOS DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES Y LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES NÚMEROS 210 Y 166, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria proyectista **Licenciada YURIDIA GARCIA JAIME:**

*Expediente **CUMPLIMIENTO PES-111/2015**, sus puntos resolutiveos son:*

**PRIMERO.** *Se declara **existente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.*

**SEGUNDO.** *Se **apercibe** al Partido Acción Nacional, por las razones señaladas en la sentencia.*



**TERCERO.** Se **apercibe** al ciudadano **Felipe de Jesús Cantú Rodríguez**, candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, por las razones esgrimidas en la sentencia.

**CUARTO.** Se **apercibe** al ciudadano **Iván Paul Garza Téllez**, candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, por las razones vertidas en la sentencia.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a esta última, en cumplimiento a la resolución que emitió el día 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, dentro del juicio de revisión constitucional electoral con la clave **SUP-JRC-565/2015**.

Expediente **CUMPLIMIENTO PES-126/2015**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.** Se declara **existente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **apercibe** al Partido Acción Nacional, por las razones señaladas en la sentencia.

**TERCERO.** Se **apercibe** al ciudadano **Felipe de Jesús Cantú Rodríguez**, candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, por las razones esgrimidas en la sentencia.

Expediente **CUMPLIMIENTO PES-166/2015**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO:** Conforme a lo ordenado en la ejecutoria **SUP-JRC-579/2015** que se cumplimenta, se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**, en términos de lo razonado en el sexto punto considerativo del presente fallo.

**SEGUNDO:** Se sanciona con **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a cada uno de los ciudadanos **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón** y **Lillian Aracely González Sandoval**, en términos de lo dispuesto en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral dentro del término de ley y, dentro de las veinticuatro horas, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Expediente **PES-210/2015**, sus puntos resolutivos son:



**PRIMERO.** Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

**SEGUNDO.** Se **inaplica** al caso concreto el artículo 159, párrafo cuarto de la Ley Electoral para el Estado, únicamente en la porción normativa siguiente: "**que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos**".

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Continuando con el desahogo del orden del día, y agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los siguientes dos puntos del orden del día, relativos a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **185** y **191, ambos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado **Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.; el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

#### ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**:

*Expediente identificado bajo la clave **PES-185/2015**:*

**PRIMERO.-** Se declara **INEXISTENTE** la infracción objeto de la denuncia, interpuesta en contra de **Antonio Ignacio Cisneros Espinoza**, candidato a presidente municipal de Mina, Nuevo León, postulado por el Partido Verde Ecologista de México.



**SEGUNDO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

*Expediente identificado bajo la clave PES-191/2015:*

**PRIMERO.** *Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en contra de **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, en Nuevo León, por la Coalición "Alianza 'por tu seguridad'", así como en contra de dicha **Coalición**.*

**SEGUNDO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Por último se procede al desahogo de los **últimos dos puntos** del orden del día, relativos al **Procedimiento Ordinario Sancionador número 31** y al **Procedimiento Especial Sancionador número 149** ambos del año **2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye a la Secretaria Relatora Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar de manera conjunta, el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR. A FAVOR DE LOS PROYECTOS

#### **ACUERDO**

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos, Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ:

*Expediente identificado bajo la clave POS-031/2015:*

**PRIMERO.** *Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el ciudadano **Rodolfo Moreno Rodríguez**, en términos de lo*



razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

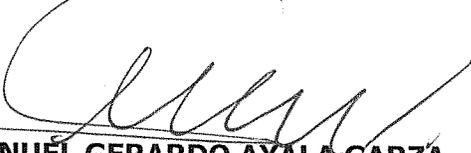
Expediente identificado bajo la clave **PES-149/2015:**

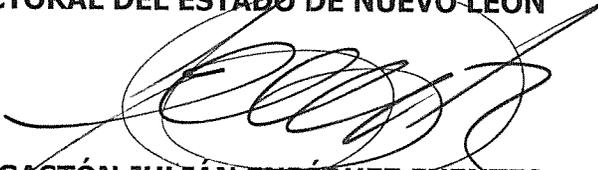
**PRIMERO.** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

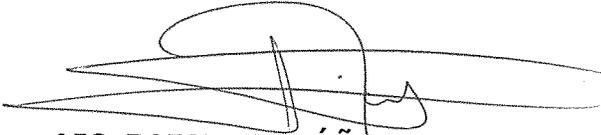
Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:31-doce horas con treinta y un minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**